✠

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y NUEVE.

respectivas de la Rl. Justicia, los Fieles Executores, y Diputtados del Comun, como las del Alguacil maior; y tomando en consideracion los echos deduzidos hta. aqui; como tambien lo qe. Informa, su Abogado, à quien se le Paso el Expediente y demas contenidos en el Autto, como el expresar en el, hablando del Excesivo precio señalado en el Aranzel, a el Pescado, el qe. fuese merecer el Exercicio de Jurisdiccion que se supone, por Tasarle las Peculiares Facultades à el Alguacil maior por su Empleo; y aun las de qualesquiera Alguacil Ordinario, para la aprension, ò denunciacion de qualqa. Fraude, contra el buen Orden y Policia de la Ciudad, sobre que el Correg.or puede y deve vigilar por si, y sus Oficiales de Justicia, todo lo qual es opuesto à lo expresamente declarado por S. M. en las Rs. Ordenes qe. se hallan en el Expedte. = Y por lo respectivo al Marco de la Yerva, asimismo Acuerda: que por los señores Dn. Juan Anzrich; Dn. Flo. Juan Rivera, y Dn. Franco. Subiela, con presencia del Estado, y Circunstancias del Asumptto de qe. trata el Memorial de los Hortelanos, se arregle el Marco de la Yerva à lo qe. Juzo consideren; de cuias resultas den Cuenta à esta Ciudad

Sobre Opera de la Compañia [margin]

Viose en este Ayuntamientto un Memorial de Josef Crose, Empresario de la Compañia de